



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CABILDO, EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO.**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CIUDADANO **JOSÉ CHEDRAUI BUDIB** MANIFIESTA: BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES, LES AGRADEZCO SU ASISTENCIA EN ESTA SESIÓN DE CABILDO, REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 71, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 9, 14, 15 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS SEIS HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión, procedo a pasar lista de asistencia.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); José Iván Herrera Villagómez (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez

(Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); Carlos Humberto Gómez Tepoz (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

Gracias, con un total de veintiún (21) Regidores y la Síndico Municipal hay Quórum Legal, para continuar.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** interviene: En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Para el desarrollo de esta Sesión procedo a dar lectura del proyecto de la Orden del Día.

El **C. Regidor José Carlos Montiel** manifiesta: No escuché los nombres de Shirley y de Amparo para que quedé asentado en Acta, me parece que simplemente fue un error, nada más para que quedé asentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: A ver que me chequen la pantalla por favor, no aparecen, entonces a ver si en el, ya apareció, me dan la pantalla otra vez para tomar el quórum total, veintitrés (23) Regidores y la Síndico Municipal, muchas gracias.

Para el desarrollo de esta Sesión procedo a dar lectura del proyecto de la Orden del Día.

Orden del Día

10-10-2024

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las solicitudes de licencias por tiempo indefinido al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de los CC. Carlos Humberto Gómez Tepoz y José Iván Herrera Villagómez.
5. Toma de Protesta a los Regidores Suplentes José Andrés Agustín Cerón Salas y Marcela Montealegre Villagran.
6. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las renunciaciones presentadas por los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se propone el nombramiento de las personas que ocuparán la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
8. Toma de Protesta de las personas aprobadas para el efecto de desempeñar la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se determina la conformación de las distintas Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo, para el ejercicio 2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Imagen Institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2024-2027 y el Manual de Identidad Institucional.

12. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por el que se autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla, José Chedraui Budib, facultades para suscribir Acuerdos, Convenios y Contratos y delegar estas facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica para la Administración Pública Municipal 2024-2027.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba el horario de labores del personal de confianza.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se integra el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados para la Administración Pública Municipal 2024-2027.

16. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se aprueba habilitar como días y horas hábiles las subsecuentes a la aprobación del presente, hasta las 23:59 horas del día miércoles dieciséis de octubre de 2024 con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y su Administración Pública Municipal.

17. Cierre de la Sesión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 fracción I del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se propone agregar al Punto 5 del Orden del Día la Toma de Protesta de la Regidora Gabriela Sánchez Saavedra en virtud de no haber asistido a la Sesión Solemne a su Toma de Protesta, fundamento que en lo conducente dice:

“ARTÍCULO 5. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Cabildo.

ARTÍCULO 7. Una vez reunidas las personas integrantes del Ayuntamiento electo, procederán a su instalación de la siguiente forma:

I. Tomarán su lugar en el presidium, debiendo la persona Titular de la Presidencia Municipal pasar lista de asistencia. Las

personas integrantes del Ayuntamiento ausentes en este acto serán llamados para su debida incorporación y rendirán protesta en la siguiente Sesión de Cabildo”.

Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo.

De no ser así, procedo a recabar la votación respectiva para su aprobación, por lo que se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Algún Regidor o Regidora falta por votar? De no ser así se cierra la votación. Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (o) votos en contra, cero (o) abstenciones. Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

El **C. Presidente Municipal** indica: En virtud de que se han desahogado los puntos **UNO, DOS y TRES** del Orden del Día; con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fueron entregados previamente la convocatoria de la presente sesión extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente sesión.

Se procede a recabar la votación respectiva para su aprobación, por lo que se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Algún Regidor o Regidora falta por votar? De no ser así se cierra la votación. Informando a favor, veinticuatro (24) votos en contra cero (o), abstenciones cero (o).

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** procede: Presidente, una moción Presidente, verificar la votación es que somos veintitrés (23) Regidores votando, yo creo que el sistema está contando la votación completa, pero solamente hay veintitrés Regidores votando por unanimidad, pero en realidad son veintitrés votos a favor, creo que.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Veintitrés Regidores, más Síndico.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** menciona: Es que dice asistencia veintitrés y la asistencia tendría que estar considerada la Síndico también, la Síndica. Si entonces es el título de la votación, perdón Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Se aprueba por **UNANIMIDAD.**

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto **CUATRO** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las solicitudes de licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de los CC. Carlos Humberto Gómez Tepoz y José Iván Herrera Villagómez.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTES**

CARLOS HUMBERTO GOMÉZ TEPOZ, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción I, incisos a) y c), 78 fracción XXVII y 92 de la Ley Orgánica Municipal, así como 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por medio del presente me permito presentarles mi solicitud de LICENCIA PARA SEPARARME DEL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS, la cual solicito surta sus efectos a partir de su aprobación.

En consecuencia, se convoque al C. José Andrés Agustín Cerón Salas, en su carácter de Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que rinda protesta de ley ante el Cabildo Municipal de este Honorable Ayuntamiento.

Agradeciendo la atención que le dediquen al presente, sin otro particular, les saludo cordialmente.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE
ZARAGOZA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. CARLOS
HUMBERTO GOMÉZ TEPOZ. REGIDOR. RÚBRICA.**

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTES**

JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción I, incisos a) y c), 78 fracción XXVII y 92 de la Ley Orgánica Municipal, así como 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por medio del presente me permito presentarles mi solicitud de LICENCIA PARA SEPARARME DEL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO MAYOR A TREINTA DÍAS, la cual solicito surta sus efectos a partir de su aprobación.

En consecuencia, se convoque a la C. Marcela Montealegre Villagran, en su carácter de Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que rinda protesta de ley ante el Cabildo Municipal de este Honorable Ayuntamiento.

Agradeciendo la atención que le dediquen al presente, sin otro particular, les saludo cordialmente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ. REGIDOR. RÚBRICA.

¿Desean uso de la palabra los Regidores mencionados?, adelante Iván.

El **C. Regidor José Iván Herrera Villagómez** comenta: Pues buenas noches a todas y todos, lo único que yo quiero expresar es mi mejores deseos para este Cabildo, para que se puedan alcanzar las metas, los objetivos, la visión que se tiene de Ciudad y como se dijo hace unas horas por parte del Presidente Municipal, mi amigo Pepe Chedraui, que esta Ciudad que no ha llegado ni al cincuenta por ciento de lo que puede llegar a ser, lo logre en estos tres años y para eso va a ser fundamental el trabajo que hagan todas y todos ustedes como Regidores, Regidoras y la Síndica Municipal y obviamente mi querido Presidente Municipal, pues en horabuena a todas y a todos, les deseo lo mejor.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias querido Regidor, te agradezco mucho. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto, ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto procedo a recabar la votación, para lo que se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

¿Algún Regidor falta por votar? De no ser así se cierra la votación. Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** expresa: Continuando con el desahogo de la Sesión con el punto número **CINCO**, me permito proceder a la Toma de protesta a los Regidores Suplentes José Andrés Agustín Cerón Salas y Marcela Montealegre Villagran y a la Regidora Propietaria Gabriela Sánchez Saavedra.

En virtud de que se encuentran presentes en el recinto, se solicita a los Regidores pasen al frente para rendir protesta de ley.

Les pido a todos ustedes ponerse de pie.

JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS
MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRAN
GABRIELA SÁNCHEZ SAAVEDRA.

“PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”

Los **CC. Regidores** responden: ¡Sí protesto!

El **C. Presidente Municipal** expresa: *“SI ASÍ FUERE QUE LA CIUDADANÍA SE LOS RECONOZCA Y SI NO, QUE SE LOS DEMANDE”*.

Muchas felicidades.

Se invita a los Regidores a incorporarse a la Sesión.

(Se incorporan a la Sesión José Andrés Agustín Cerón Salas,
Marcela Montealegre Villagran y Gabriela Sánchez Saavedra)

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Continuando con el desahogo de la Sesión con el punto **SEIS** del Orden del Día, consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las renunciaciones presentadas por los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.

La que suscribe MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ con número de control 324259, cargo de Secretaria del Ayuntamiento, y con fundamento en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento; por este medio, presento MI RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, con efectos a partir de las 00:00 horas, del 15 DE OCTUBRE DE 2024, al puesto que hasta ese día desempeñaré, dentro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de la Administración 2021- 2024, POR TÉRMINO DE LA MISMA.

Lo anterior, por así convenir a mis intereses personales y laborales; por lo que en el presente documento manifiesto expresamente que, durante el ejercicio de mi encargo, no sufrí riesgos de trabajo, ni que se me adeuda alguna cantidad en dinero o especie por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones, prestaciones u otra percepción a la cual tuviere derecho, previstas en los artículos 1, 20, 33, 53 fracción I, 76, 80, 85, 87 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal, con excepción del pago de finiquito correspondiente y la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional a las que tengo derecho.

Por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercitar ante ningún tipo de jurisdicción, laboral, administrativa, civil o de otra naturaleza, en contra del H. Ayuntamiento de Puebla, ni de alguna otra persona que hubiere sido mi superior jerárquico

durante el periodo que laboré para la Secretaría del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE. H. PUEBLA DE Z., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ. RÚBRICA.

**ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.**

El que suscribe OMAR EUDOXIO COYOPOL SOLÍS con número de control 310674, cargo de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y con fundamento en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento; por este medio, presento MI RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, con efectos a partir de las 00:00 horas, del 15 DE OCTUBRE DE 2024, al puesto que hasta ese día desempeñaré, dentro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de la Administración 2021-2024, POR TÉRMINO DE LA MISMA.

Lo anterior, por así convenir a mis intereses personales y laborales; por lo que en el presente documento manifiesto expresamente que, durante el ejercicio de mi encargo, no sufrí riesgos de trabajo, ni que se me adeuda alguna cantidad en dinero o especie por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones, prestaciones u otra percepción a la cual tuviere derecho, previstas en los artículos 1, 20, 33, 53 fracción I, 76, 80, 85, 87 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal, con excepción del pago de finiquito correspondiente y la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional a las que tengo derecho.

Por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercitar ante ningún tipo de jurisdicción, laboral, administrativa, civil o de otra naturaleza, en contra del H. Ayuntamiento de Puebla, ni de alguna otra persona que hubiere sido mi superior jerárquico durante el periodo que laboré para la Tesorería Municipal.

ATENTAMENTE. H. PUEBLA DEZ., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024. OMAR EUDOXIO COYOPOL SOLÍS. RÚBRICA.

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.

La que suscribe ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES con número de control 322618, cargo de Contralora Municipal, y con fundamento en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento; por este medio, presento MI RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, con efectos a partir de las 00:00 horas, del 15 DE OCTUBRE DE 2024, al puesto que hasta ese día desempeñaré, dentro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de la Administración 2021- 2024, POR TÉRMINO DE LA MISMA.

Lo anterior, por así convenir a mis intereses personales y laborales; por lo que en el presente documento manifiesto expresamente que, durante el ejercicio de mi encargo, no sufrí riesgos de trabajo, ni que se me adeuda alguna cantidad en dinero o especie por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones, prestaciones u otra percepción a la cual tuviere derecho, previstas en los artículos 1, 20, 33, 53 fracción I, 76, 80, 85, 87 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal, con excepción del pago de finiquito correspondiente y la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional a las que tengo derecho.

Por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercitar ante ningún tipo de jurisdicción, laboral, administrativa, civil o de otra naturaleza, en contra del H. Ayuntamiento de Puebla, ni de alguna otra persona que hubiere sido mi superior jerárquico durante el periodo que laboré para la Contraloría Municipal.

ATENTAMENTE. H. PUEBLA DE Z., A 23 DE SEPTIEMBRE
DE 2024. ALEJANDRA ESCANDÓN TORRES. RÚBRICA.

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.

La que suscribe MARÍA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO con número de control 310025, cargo de Comisaria de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, y con fundamento

en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento; por este medio, presento MI RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE, con efectos a partir de las 00:00 horas, del 15 DE OCTUBRE DE 2024, al puesto que hasta ese día desempeñaré, dentro del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de la Administración 2021-2024, POR TÉRMINO DE LA MISMA.

Lo anterior, por así convenir a mis intereses personales y laborales; por lo que en el presente documento manifiesto expresamente que, durante el ejercicio de mi encargo, no sufrí riesgos de trabajo, ni que se me adeuda alguna cantidad en dinero o especie por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones, prestaciones u otra percepción a la cual tuviere derecho, previstas en los artículos 1, 20, 33, 53 fracción I, 76, 80, 85, 87 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Burocrática Municipal, con excepción del pago de finiquito correspondiente y la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional a las que tengo derecho.

Por lo que no me reservo acción o derecho alguno a ejercitar ante ningún tipo de jurisdicción, laboral, administrativa, civil o de otra naturaleza, en contra del H. Ayuntamiento de Puebla, ni de alguna otra persona que hubiere sido mi superior jerárquico durante el periodo que laboré para la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ATENTAMENTE. H. PUEBLA DE Z., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024. MARÍA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO. RÚBRICA.

Doy cuenta a este Honorable Cabildo con las renunciaciones que han presentado respectivamente la C. María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento; el C. Omar Eudoxio Coyopol Solís, Tesorero Municipal; la C. Alejandra Escandón Torres, Contralora Municipal y la C. María del Consuelo Cruz Galindo, Secretaria de Seguridad Ciudadana.

Integrantes del Cabildo, queda a su consideración los documentos referidos. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto ¿alguien desea hacer el uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, procedo a recabar la votación respectiva, por lo que se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

A ver pueden corregir el tablero, es el Punto Seis, mi voto es a favor pero está trabado el sistema y aparte hay que checar, me subes la pantalla por favor, ahora sí es el Punto Seis, gracias.

¿Algún Regidor o Regidora falta por votar? Ricardo Chavero.
De no ser así se cierra la votación.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** menciona: En consecuencia, en el Punto **SIETE** del Orden del Día de la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se propone el nombramiento de las personas que ocuparán la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Procedo a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido:

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIONES II Y III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 104 INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XXV, 91 FRACCIÓN VII, 135, 163, 168 Y 209 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 2 FRACCIÓN XXII Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

Municipio es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio; posee facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales, y su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

III. Que, la fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.

IV. Que, el artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal especifica que cada Ayuntamiento nombrará un Secretario a propuesta del Presidente Municipal y con la remuneración que le fije el presupuesto respectivo.

V. Que, el artículo 8 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, menciona que el Ayuntamiento entrante deberá celebrar a más tardar dentro de las doce horas siguientes a su instalación, la primera sesión extraordinaria, en la cual se designarán a propuesta del Presidente Municipal a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

VI. Por lo que, de acuerdo a lo anterior, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento del Ciudadano Justino Joaquín Espidio Camarillo, como Secretario del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido por su amplia trayectoria política y social, quien pondrá sus conocimientos y talentos al servicio del municipio.

VII. Que, el artículo 163 de Ley Orgánica Municipal especifica que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, misma que estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

VIII. En consecuencia, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento del C. Héctor Romay González Cobián, como Tesorero Municipal del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional, política y social, que sin duda será en beneficio de nuestros ciudadanos.

IX. Que, el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal establece que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados en los párrafos que anteceden; será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

X. En tal razón, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento de la Ciudadana Dulce Lilia Rivera Aranda, como Contralora Municipal del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido.

XI. Que, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de Ley en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en ella.

XII. Que, el artículo 115 de nuestra Carta Magna establece en su fracción III las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo, entre ellos la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 del mismo ordenamiento legal, policía

preventiva municipal y tránsito, como lo precisa en el apartado h) de este mismo ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIII. Que, la fracción VII de artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales proponer al Ayuntamiento el nombramiento del titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad pública municipal, previa aprobación del examen, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente.

XIV. Que, el artículo 209 del citado ordenamiento instituye que el titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad pública municipal serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, previa aprobación, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente.

XV. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los dispositivos legales citados, me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento del Ciudadano Fernando Rosales Solís, como titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento.

XVI. Que, si el Honorable Cabildo tiene a bien aceptar las propuestas que se les formulan, se les tome protesta a los ciudadanos que ocuparan los cargos del Secretaria del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Contralora Municipal y titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, durante el desahogo de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se designe al Ciudadano Justino Joaquín Espidio Camarillo, como Secretario del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2024 - 2027.

SEGUNDO. Se designe al Ciudadano Héctor Romay González Cobián, como Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2024 - 2027.

TERCERO. Se designe a la Ciudadana Dulce Lilia Rivera Aranda, como Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2024 – 2027.

CUARTO. Se designe al Ciudadano Fernando Rosales Solís, como Secretario de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2024 – 2027, quien cuenta con la aprobación, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente.

QUINTO. Una vez aprobados los nombramientos propuestos, se tome la protesta de Ley a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Secretario de Seguridad Ciudadana, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a realizar los trámites administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el referido Punto de Acuerdo. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** expone: Gracias Presidente. Buenas tardes compañeras Regidoras y compañeros Regidores, así como personas que nos acompañan en esta primera Sesión de Cabildo. Antes de iniciar mi intervención en esta primera vez, quiero agradecer a todos los ciudadanos que depositaron su confianza en una servidora, dando su voto al partido que me postuló, Movimiento Ciudadano, gracias a todos y cada uno de los habitantes del Municipio de Puebla, mi esfuerzo y desempeño se verán reflejados en cada una de mis acciones.

El Punto de Acuerdo que está a consideración se trata de un tema muy importante, pues es la propuesta para nombrar a las personas que ocuparán cuatro cargos medulares de la Administración Municipal, aquel que manejará los recursos económicos, quien vigilará la aplicación de los mismos, la

Secretaría General y la persona que de verse favorecido con el voto de todos nosotros será el Secretario de Seguridad Ciudadana, a quien conozco desde hace varios años y sé de su trayectoria y desempeño en la función pública y por ello quiero adelantar mi voto a favor en su nombramiento con la invitación de que el mensaje que hoy nos compartió el Presidente Municipal, en la Sesión Solemne de Cabildo, se los transmita a todos y cada uno de los elementos que integran el Cuerpo Policiaco y sobre todo aquellos en los que tendrá el mando policial, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, procedo a recabar la votación. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Algún Regidor o Regidora falta por votar? De no ser así se cierra la votación.

Informando a favor, veinticinco (25) votos en contra, cero (0) votos, abstención cero (0) votos

Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** refiere: El punto **OCHO** del Orden del Día, consiste en la Toma de Protesta de las personas aprobadas para el efecto de desempeñar la Titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento; la Tesorería Municipal; la Contraloría Municipal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En virtud de que se encuentran presentes en este Salón de Cabildos, solicito atentamente a la y los Ciudadanos:

- Justino Joaquín Espidio Camarillo
- Héctor Romay González Cobián
- Dulce Lilia Rivera Aranda
- Fernando Rosales Solís

Pasen al frente para rendir la protesta respectiva por favor.

Les pido a los presentes sean tan gentiles de ponerse de pie.

Ciudadana y Ciudadanos:

- Justino Joaquín Espidio Camarillo
- Héctor Romay González Cobián
- Dulce Lilia Rivera Aranda
- Fernando Rosales Solís

“PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS QUE RIGEN EL ACTUAR DEL AYUNTAMIENTO, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”

Los **CC. Titulares** responden: ¡SÍ PROTESTO!

El **C. Presidente Municipal** refiere: *“SI ASÍ FUERE QUE LA CIUDADANÍA SE LOS RECONOZCA Y SI NO, QUE SE LOS DEMANDE”*.

Muchas felicidades.

Se le solicita al Secretario del Ayuntamiento, le solicito que tome su lugar correspondiente. Por favor Doctor Espidio.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** expresa: El Punto NUEVE del Orden del Día, consiste en la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por el que se determina la conformación de las distintas Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 54, 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 92, 93, 98 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que nuestra Carta Magna instituye.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Además, las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

IV. Que, el artículo 78 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el mismo ordenamiento.

V. Que, el artículo 92 fracción IV de la misma Ley especifica las facultades y obligaciones de los Regidores, siendo una de ellas, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

VI. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

VII. Que, en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, se señalan las comisiones permanentes que se deben de tener como mínimo para el buen ejercicio de la Administración Pública Municipal, cabe destacar que en la fracción IX del citado artículo se señala “Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio”.

VIII. Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la primera sesión extraordinaria después de la instalación del Ayuntamiento, se podrá aprobar la integración de las Comisiones permanentes y transitorias.

IX. Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indica que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.

X. Que, el artículo 93 del citado Reglamento con antelación, indica que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XI. Que, la integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Municipal o de cuando menos tres personas Titulares de las Regidurías, en la primera sesión extraordinaria que celebre el Cabildo, conforme a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento en comento.

XII. Que, con base en lo establecido en el artículo 99 del Reglamento mencionado en puntos anteriores, se instruye que

las Camisones se integrarán de manera colegiada, por un Presidente y hasta cinco Regidores, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

XIII. Que, conforme a lo anterior, se requiere que nuestro Ayuntamiento integre las siguientes Comisiones Permanentes, mismas que a continuación se señalan:

• **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

PRESIDENTE: Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla

VOCAL: Gabriela Sánchez Saavedra

VOCAL: Ana Mariela Solís Rondero

VOCAL: Leobardo Rodríguez Juárez

VOCAL: María de Guadalupe Arrubarrena García

• **COMISIÓN DE BIENESTAR**

PRESIDENTA: Magnolia Ivon Enríquez Parra

VOCAL: Ricardo Espinoza Chavero

VOCAL: Ana Mariela Solís Rondero

VOCAL: Leobardo Rodríguez Juárez

VOCAL: Shirley Ponce

• **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO
AMBIENTE**

PRESIDENTE: Rodrigo Durán Herrera

VOCAL: Ana Mariela Solís Rondero

VOCAL: Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla

VOCAL: Leobardo Rodríguez Juárez

VOCAL: Wences Ovidio Celis Córdova

• **COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

PRESIDENTE: Leobardo Rodríguez Juárez

VOCAL: Gabriela Sánchez Saavedra

VOCAL: Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla

VOCAL: Ana Mariela Solís Rondero

VOCAL: José Manuel Durán Gómez

• **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL**

PRESIDENTE: Francisco Javier Ayala Gutiérrez

VOCAL: Leobardo Rodríguez Juárez

VOCAL: María Esther Ortiz Pérez

VOCAL: Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla

VOCAL: José Carlos Montiel Solana

• **COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

PRESIDENTA: Gabriela Sánchez Saavedra

VOCAL: Rodrigo Durán Herrera

VOCAL: Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla

VOCAL: Ana Mariela Solís Rondero

VOCAL: Shirley Ponce

• **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

PRESIDENTE: José Carlos Montiel Solana

VOCAL: Ricardo Espinoza Chavero

VOCAL: Magnolia Ivon Enríquez Parra

VOCAL: María Teresa Rivera Vivanco

VOCAL: Rodrigo Durán Herrera

• **COMISIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN RURAL**

PRESIDENTE: José Andrés Agustín Cerón Salas

VOCAL: Wences Ovidio Celis Córdova

VOCAL: Francisco Javier Ayala Gutiérrez

VOCAL: Alondra Méndez Luis

VOCAL: Marcela Montealegre Villagran

• **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

PRESIDENTA: Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos

VOCAL: Francisco Javier Ayala Gutiérrez

VOCAL: María de Guadalupe Arrubarrena García

VOCAL: José Andrés Agustín Cerón Salas

VOCAL: Lupita Vanesa López Silva

• **COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

PRESIDENTA: Ana Mariela Solís Rondero

VOCAL: Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos

VOCAL: Samuel Hernández Carranza

VOCAL: Magnolia Ivon Enríquez Parra

VOCAL: María Teresa Rivera Vivanco

• **COMISION DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA Y
BIENES PATRIMONIALES**

PRESIDENTE: Ricardo Espinoza Chavero

VOCAL: Maricela Reyes Rosete

VOCAL: José Carlos Montiel Solana

VOCAL: Francisco Javier Ayala Gutiérrez

VOCAL: Samuel Hernández Carranza

• **COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA**

PRESIDENTA: Maricela Reyes Rosete

VOCAL: Samuel Hernández Carranza

VOCAL: José Andrés Agustín Cerón Salas

VOCAL: Amparo Acuña Figueroa

VOCAL: Francisco Javier Ayala Gutiérrez

• **COMISIÓN DE ARTE Y CULTURA**

PRESIDENTA: Lupita Vanesa López Silva

VOCAL: Marcela Montealegre Villagran

VOCAL: Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos

VOCAL: Amparo Acuña Figueroa

VOCAL: Alondra Méndez Luis

• **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS**

VULNERABLES

PRESIDENTA: Alondra Méndez Luis

VOCAL: María de Guadalupe Arrubarrena García

VOCAL: Lupita Vanesa López Silva

VOCAL: Maricela Reyes Rosete

VOCAL: María Esther Ortiz Pérez

• **COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y
DIVERSIDAD SEXUAL**

PRESIDENTA: María Teresa Rivera Vivanco

VOCAL: Maricela Reyes Rosete

VOCAL: Shirley Ponce

VOCAL: Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos

VOCAL: Wences Ovidio Celis Córdova

• **COMISIÓN JUVENTUD Y DEPORTE**

PRESIDENTE: Wences Ovidio Celis Córdova

VOCAL: Rodrigo Durán Herrera

VOCAL: Alondra Méndez Luis

VOCAL: Lupita Vanesa López Silva

VOCAL: José Manuel Durán Gómez

• **COMISIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TRANSPARENCIA, Y GOBIERNO ABIERTO**

PRESIDENTE: Samuel Hernández Carranza

VOCAL: Ricardo Espinoza Chavero

VOCAL: María Teresa Rivera Vivanco

VOCAL: Amparo Acuña Figueroa

VOCAL: Gabriela Sánchez Saavedra

• **COMISIÓN DE TRABAJO**

PRESIDENTA: Marcela Montealegre Villagran

VOCAL: José Andrés Agustín Cerón Salas

VOCAL: Magnolia Ivon Enríquez Parra

VOCAL: José Manuel Durán Gómez

VOCAL: María Esther Ortiz Pérez

• **COMISIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ**

PRESIDENTA: María Esther Ortiz Pérez

VOCAL: Lupita Vanesa López Silva

VOCAL: Marcela Montealegre Villagran

VOCAL: Amparo Acuña Figueroa

VOCAL: María de Guadalupe Arrubarrena García

XIV. Asimismo, con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal se establece la creación de una Comisión de Vigilancia, misma que aplicará las sanciones establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 53 del mismo ordenamiento.

• **COMISIÓN DE VIGILANCIA**

PRESIDENTE: José Manuel Durán Gómez

VOCAL: Shirley Ponce

VOCAL: Ricardo Espinoza Chavero

VOCAL: Maricela Reyes Rosete

VOCAL: Magnolia Ivon Enríquez Parra

Por lo antes expuesto y debidamente fundado someto a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla referidas en los considerandos XIII y XIV del presente Punto de Acuerdo para la Administración del Municipio de Puebla 2024 - 2027.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Secretario. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del

Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Algún Regidor o Regidora falta por votar?

De no ser así se cierra la votación. Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** expresa: Muchas gracias Secretario. Con relación al Punto **DIEZ** de la Orden del Día, es el referente a la lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo para el ejercicio 2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXII, 14 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES**

**ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL
EJERCICIO 2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

V. Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.

VI. Que, el artículo 71 del citado ordenamiento establece que en la primera sesión del Ayuntamiento, se determinarán el día y hora de cada mes en que se celebrará la sesión ordinaria.

VII. Que, el artículo 14 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, según lo determine el Reglamento. Las Sesiones ordinarias y solemnes podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo. Las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario.

VIII. Que, el artículo 19 del Reglamento antes citado establece que el Cabildo sesionará en forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes conforme se establezca en el calendario de sesiones, pudiendo modificarlo en Sesión Pública cuando lo consideren necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración de las Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo para el ejercicio 2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en atención al siguiente calendario:

2024	
FECHA	HORA
30 de octubre	13:00 horas
27 de noviembre	10:00 horas
18 de diciembre	09:00 horas

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, notifique el presente Punto de Acuerdo a las y los integrantes del Ayuntamiento, a las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública

Municipal y a las Juntas Auxiliares por conducto de la Secretaría de Gobernación.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente. Adelante.

La **C. Regidora María Guadalupe Arrubarrena García** manifiesta: Gracias Presidente, muy buenas tardes compañeras, compañeros Regidores, Secretario, Presidente y al público que nos acompaña, nada más quiero hacer una pregunta, si por las fechas en que veo que están programadas las Sesiones Ordinarias de Cabildo, quiero preguntar si ¿está cotejado con el calendario de la Auditoría Superior del Estado, para la presentación de Estados Financieros? Porque hay un calendario y veo que las Sesiones nos estamos yendo al último día del mes y no daría tiempo para estar remitiendo los estados financieros que se aprueben en la Sesión en caso de ser aprobados, entonces nada más verificar esta información por favor porque estaríamos fuera de plazos entonces de aprobarlo así, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Sí está verificado y se volverá a checar para que estemos todos tranquilos y tengamos el tiempo necesario para verificar los Estados Financieros.

La **C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García** comenta: Entonces lo estaríamos aprobando a favor, en el entendido que está verificado, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Algún Regidor o Regidora falta por votar?

De no ser así. Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (o) en contra, cero (o) abstenciones.

Se aprueba por: **UNANIMIDAD.**

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto **ONCE** del Orden del Día, consistente en la lectura y discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Imagen Institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2024-2027 y el Manual de Identidad Institucional.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente, procedo a dar lectura.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN LIX Y 91 FRACCIÓN LXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 7 DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027 Y EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL, POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, como lo establece el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

V. Que, la fracción LIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, a la letra dice que son atribuciones de los Ayuntamientos: Prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden.

VI. Que, el artículo 6 Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla establece que la Imagen Institucional que los Entes Públicos utilicen en sus documentos, papelería, páginas oficiales de internet y cualquier otro medio impreso, electrónico o audiovisual, podrá incluir el Escudo de Puebla o municipal según corresponda, su lema y logotipo, de acuerdo a los colores, tipografía y demás elementos gráficos que autoricen.

VII. Que, el artículo 7 de la citada Ley dispone que los Entes Públicos deberán elaborar manuales de identidad institucional, en los que se establezca su Imagen Institucional, así como los lineamientos para el uso de colores, imágenes y elementos de identidad en los Bienes Públicos con sujeción a lo dispuesto en esta Ley. Los manuales de identidad institucional deberán elaborarse en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores al inicio de cada periodo de gestión, así como darse a conocer a través de medios digitales y paginas oficiales de internet de cada Ente Público. En el caso de los Municipios, su Imagen Institucional y sus Manuales de Identidad Institucional deberán ser aprobados por su Cabildo.

VIII. Que además de lo establecido en la Ley en comento respecto al uso de la paleta de colores a ser empleados en Bienes Públicos, se propone la Imagen Institucional, que tiene como propósito crear una identidad que represente a la capital de vanguardia que es Puebla, reconociéndola como una ciudad destino que se complace en recibir a su turismo con los brazos abiertos, una ciudad icónica por sus artesanías y por su riqueza arquitectónica, que resguarda hechos trascendentales en la historia de nuestro país, los cuales cimientan el futuro glorioso de una capital imparable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Imagen Institucional para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2024 - 2027, así como el Manual de Identidad Institucional en términos del documento que se anexa al presente.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, para que utilicen de manera obligatoria la Imagen Institucional aprobada para la

Administración 2024 - 2027, así como el Manual de Identidad Institucional, en la documentación oficial, papelería, uniformes para el personal y funcionarios, páginas oficiales de internet y cualquier otro medio impreso, electrónico o audiovisual del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que hace a los Bienes Públicos como son bienes inmuebles, vehículos y equipamiento urbano se deberá aplicar lo dispuesto por la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla.

TERCERO. Se instruye la Coordinación General de Comunicación Social y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información den a conocer en medios digitales y en la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el manual de identidad institucional; así como a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Aún faltan Regidores, Regidoras? Que su voto es a favor de la Regidora Maricela Rosete, ¿alguien falta de votar?

El **C. Presidente Municipal** expresa: José Manuel también a favor, Alondra también a favor, Ovidio a favor también

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Con relación al Punto **DOCE** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla, José Chedraui Budib, facultades para suscribir Acuerdos, Convenios y Contratos, y delegar estas facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Por lo tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente, procedo a dar lectura.

EL SUSCRITO JOSÉ CREDAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3 Y 78 FRACCIONES III, IV, V Y VIII, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 140 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;** EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número

de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. Que, como lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

V. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas, de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como de inducir y

organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VII. Que, en términos del artículo 78 fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, así como, presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día quince de noviembre la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrán las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos y aprovechamientos.

VIII. Que, el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, manifiesta las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, en el que se encuentra suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que la Ley establece.

IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, y por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

XI. Que, el artículo 115 Constitucional, otorga al Municipio la calidad de Gobierno y expresamente establece que ejercerá en forma exclusiva sus facultades constitucionales, al definir diversos servicios públicos cuya prestación, fortalecerá en materia de derechos, a las haciendas municipales, además faculta a los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, para que puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de sus servicios públicos o en el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, incluso entre municipios de dos o más Estados a proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre otros aspectos.

XII. Que, el Ayuntamiento tiene tanto la responsabilidad de cumplir la obligación de prestar servicios públicos específicos, realizar los actos que deriven de convenios de coordinación, administrar su patrimonio y ejercer diversas competencias exclusivas, como las bases para que en ejercicio de la doble personalidad de que se encuentra investido pueda, entre otros actos suscribir acuerdos, convenios y contratos.

XIII. Que, el Municipio tiene la necesidad de buscar mecanismos de coordinación con otros gobiernos, sus entidades paraestatales, paramunicipales, entidades de naturaleza constitucionalmente autónomas o con la sociedad organizada, haciendo uso de sus capacidades para la integración de soluciones en beneficio del propio Ayuntamiento. No obstante la transparencia ha sido parte fundamental de los actuales

gobiernos es por ello que han sido necesarias las acciones para permitir su desarrollo en las mismas.

XIV. Que, el objeto del presente Acuerdo es establecer las bases para que el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscriba los acuerdos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de la competencia municipal; lo que conlleva a establecer la responsabilidad del Presidente Municipal para informar al Cabildo el cumplimiento del presente Acuerdo; los actos jurídicos o administrativos derivados de la suscripción o para la aplicación de los acuerdos, contratos y convenios a que se refiere el presente se registrarán por el mismo y estarán sujetos a los que dispone para tal efecto a la Ley Orgánica Municipal.

XV. Que, se faculta al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público, que de manera enunciativa y no limitativa tengan por objeto:

- a) La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;
- b) Promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos;
- c) Impulsar proyectos productivos, así como de desarrollo urbano sustentable, distribución equilibrada de la población, incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, ordenamiento territorial y vivienda; creación de administración de reservas territoriales;
- d) Desarrollo de la actividad turística;
- e) La protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales, bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia;

- f) La observancia de los derechos humanos y garantías sociales;
- g) Capacitación, empleo y productividad, seguridad e higiene;
- h) Desarrollo Institucional, innovación gubernamental y desarrollo administrativo;
- i) Transparencia, mejora regulatoria y procedimientos administrativos;
- j) Justicia, protección civil, seguridad pública, seguridad vial y tránsito municipal;
- k) Salud, asistencia social, educación, investigación, deporte, arte y cultura;
- l) Hacienda pública, libre hacienda, coordinación administrativa y fiscal, deuda pública directa o contingente y saneamiento financiero;
- m) La prevención y atención a los efectos de desastres, así como el establecimiento de programas, fondos y acciones de coordinación en la materia cuyo objeto será entre otros atender o mejorar;
- n) Evaluación, control, supervisión, vigilancia, fiscalización del manejo de recursos y de la gestión financiera y reducción de índices de opacidad;
- ñ) La protección, conservación, restauración, mejoramiento y desarrollo de monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos; y
- o) Establecimiento de mecanismos que permitan la actualización. Seguimiento y evaluación de los instrumentos estratégicos rectores acordados y para el intercambio de información sobre los avances y resultados de las acciones y trabajos realizados.

Las facultades otorgadas al Presidente Municipal, se entenderán conferidas para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.

En la suscripción de los acuerdos, contratos y convenios referidos al Presidente Municipal observará, en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la conformación de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales, destinados a su ejecución.

Los acuerdos, contratos y convenios que suscriban los particulares con el Municipio actuando éste en funciones de derecho público o privado o en su carácter de parte en la relación jurídico laboral con sus trabajadores, se sujetarán a la legislación que le resulte aplicable.

Para el ejercicio y aplicación del presente documento el Presidente Municipal se apoyará en los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanan.

La contratación de deuda pública directa o contingente, se sujetará a los requisitos que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal y los Decretos específicos del Honorable Congreso del Estado y los demás ordenamientos aplicables.

En los casos en que el Presidente Municipal suscriba acuerdos, convenios o contratos en materia de coordinación con otras entidades de derecho público, en los mismos, en cuanto resulte procedente, se acordarán los programas, acciones y recursos a cargo de cada ámbito de gobierno que deberán aplicarse coordinadamente y en su caso, los mecanismos de información, evaluación, seguimiento de las acciones y programas y solución de controversias.

Asimismo, podrán acordarse los mecanismos para el saneamiento financiero de los municipios o la ejecución de obras

y servicios públicos, proyectos productivos o cualquier otro fin de interés social en forma coordinada o el establecimiento de estrategias en materia de planeación, programación, contratación, ejercicio, control, pago y reestructuración de deuda pública. El Presidente podrá constituir fondos y otros esquemas de aportación destinados para:

- a) La atención a necesidades de servicios públicos e infraestructura;
- b) La asignación de recursos, a favor de localidades con mayores necesidades de satisfactores básicos, bajo criterios redistributivos, destinados a contribuir a su desarrollo equilibrado;
- c) El financiamiento de proyectos de carácter regional o intermunicipal destinados a la realización de obras de infraestructura social y acciones de impacto regional o intermunicipal que beneficien a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y que logren un desarrollo social de equilibrio;
- d) El saneamiento financiero del Municipio, el establecimiento de mecanismos que faciliten el otorgamiento de garantías y el pago de obligaciones derivadas de operaciones de financiamiento, la contratación de créditos y la creación de reservas contra la fluctuación en las tasas de interés;
- e) Orientar y cofinanciar obras y servicios contenidos en programas específicos;
- f) La prestación de servicios públicos del Municipio, regionales o intermunicipales; y
- g) Los demás que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto de los acuerdos, convenios o contratos a que se refiere el artículo Primero de este acuerdo.

XVI. Que, el Presidente Municipal deberá informar al Cabildo mensualmente, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del presente Acuerdo, así como de sus modificaciones y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable, de la misma forma deberán informar los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a las que se les haya delegado esta facultad.

La Secretaría del Ayuntamiento deberá, en el ámbito de sus atribuciones, tener una relación y compilación actualizada de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar.

La Contraloría Municipal, realizará, en el ámbito de su competencia el seguimiento y evaluación de los programas y acciones convenidas, así como la correcta aplicación y comprobación del gasto.

Por lo expuesto y fundado, los suscritos Regidores someten a consideración de éste Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, para suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de acuerdos, convenios, contratos, y cualquier otro de naturaleza análoga de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

TERCERO. El Presidente Municipal Constitucional y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos del considerando XVI del presente Acuerdo, deberán informar al Cabildo mensualmente, dentro de la Noticia Administrativa y Estadística, respecto de los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del presente, así como respecto de sus modificaciones y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y hasta el catorce de octubre de dos mil veintisiete.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de su competencia ejecuten y realicen las acciones inherentes para su cumplimiento.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? Adelante Regidora, gracias.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** manifiesta: Gracias Presidente. Ya que nos menciona el señor Secretario que esto vendrá en la Noticia Administrativa, mi petición es la siguiente: que nos sea señalado por favor, específicamente, cuáles son los que se firmaron, derivados de esta delegación que le estamos otorgando con nuestro voto al señor Presidente. Es cuanto.

Repito, como bien ya lo mencionó el Secretario, haciéndonos saber que vendrá señalado en la Noticia Administrativa, la observación que me permito hacerles, es que venga especificado, cuáles son los que se firmaron mensualmente, derivado de esta delegación que le estamos otorgando con nuestro voto al señor Presidente. Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Con mucho gusto, claro que sí se informará de cada partida que se firme, con mucho gusto, claro que sí, gracias Regidora.

No habiendo quien más haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Alguien más falta? Bueno, de no ser así se cierra la votación.

Informo que, falta uno, ¿ya? Sí.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Continuando con el Orden del Día pasamos al Punto **TRECE**, referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la Estructura Orgánica para la Administración Pública Municipal 2024-2027.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120, 122 y 169, FRACCIONES IV Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027** POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio.

VIII. Que, el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.

IX. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

X. Que, al artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.

XI. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XII. Que, en el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal.

XIII. Que, derivado de las inquietudes que se recibieron en campaña y en el periodo de transición, por parte de la ciudadanía, y como resultado del análisis que se ha llevado a cabo respecto a la dinámica administrativa que actualmente rige al Ayuntamiento de Puebla, se considera que es necesario aplicar las estrategias, acciones, planes, programas y herramientas necesarias, que permitan en el corto plazo, construir una ciudad de bienestar para toda la población del municipio.

XIV. Que, aunado al compromiso que asume la actual administración de consolidar el Segundo Piso de la Cuarta Transformación en la vida pública del municipio, es indisponible establecer de nuevas bases institucionales que den soporte la visión humanista que la caracteriza.

XV. Que, desde la misma visión humanista, la administración debe contribuir a la construcción de igualdad, fraternidad y bienestar integral, garantizando la atención a personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, mujeres y grupos prioritarios, así como puntualmente a los más necesitados y quienes históricamente han sido olvidados.

XVI. Que, bajo el interés supremo del pueblo que caracteriza a la Cuarta Transformación, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deben contar con una estructura organizacional que propicie la cercanía, sensibilidad, justicia, honestidad, libertad, vinculación, participación y respeto a la población del municipio.

XVII. Que, teniendo como principio de actuación el gobierno honesto, alejado del influyentísimo del poder económico, la administración local debe contar con herramientas que permitan el combate a la opacidad, la corrupción e impunidad.

XVIII. Que, ante las altas exigencias y necesidades imperantes de la población, la irresponsabilidad financiera, contable y presupuestal, deben combatirse desde el replanteamiento de la visión gubernamental, materializada en una estructura orgánica que propicie las condiciones para una eficiente, eficaz y efectiva prestación de servicios públicos, acciones, programas y proyectos en favor de la sociedad.

XIX. Que, la actuación de la administración local exige su incursión en la ruta de la modernidad e innovación, motivo por el cual, desde la estructura orgánica es necesario establecer las herramientas para la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios fundamentales para la población local.

XX. Que, teniendo presente la necesidad por sumar esfuerzos y compartir objetivos comunes para el desarrollo de la sociedad, la administración pública municipal debe promover la existencia de mecanismos para el trabajo coordinado con los gobiernos federal y estatal.

XXI. Que, advirtiendo la actual falta de lógica estructural y sus implicaciones en la organización funcional del gobierno local, es imperante reestablecer los niveles jerárquicos de mando interno en la actuación administrativa, así como garantizar una efectiva vinculación, coordinación y comunicación entre las áreas conformantes del aparato público municipal.

XXII. Que, en este contexto, es importante advertir la actual existencia de duplicidad en funciones, opacidad en las líneas de mando, limitantes en la interacción institucional y desvinculación funcional que, plantean la necesidad de actualizar la estructura orgánica de la administración a efecto de asegurar eficiencia, eficacia, efectividad, economía, transparencia, honestidad y honradez en la prestación de bienes y servicios públicos.

XXIII. Que, derivado de los motivos expuestos y con el único fin de que esta administración municipal atienda de una mejor manera, sus atribuciones, facultades y funciones, con estricto apego a los mencionados principios de eficiencia, eficacia,

economía, transparencia, honradez, austeridad, racionalidad, simplificación, lógica funcional, especialización, fortalecimiento de los procesos e innovación técnico-administrativa, resulta necesario reformar la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la Administración Municipal 2024-2027, de acuerdo a las modificaciones y propuestas que se resumen a continuación:

- Las áreas de apoyo de los Titulares de todas las Dependencias serán homologadas y se conformarán por una Secretaría Particular y una Secretaría Técnica, mismas que serán consideradas como parte de los componentes staff en la programación presupuestal, cada una de ellas con atribuciones específicas.
- Las Dependencias contarán con una Dirección Jurídica que aporte el debido sustento normativo a todos los actos realizados por las mismas, garantizando que las labores desempeñadas sean apegadas a derecho, así como proveer al resto de las áreas que las conforman de las herramientas necesarias para que los actos emitidos por las mismas sean de acuerdo a sus atribuciones y con estricto apego a la legalidad.
- Respecto de los Enlaces Administrativos y áreas homólogas, continuarán incorporadas a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, dependiendo de la Coordinación de Enlaces Administrativos, a efecto de continuar estableciendo un estricto control de los recursos humanos, materiales y financieros que serán ejecutados por las dependencias y órganos desconcentrados, en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como una eficiente planeación y administración del gasto, homologar los criterios en los procesos administrativos, y consolidar y concentrar las necesidades de las mismas.
- En relación a los Enlaces de Comunicación Social, estos se ubicarán dentro de las distintas Dependencias y Entidades, dirigidos por la Coordinación de Comunicación Social, con el objetivo de unificar el mensaje y los productos en materia de comunicación, imagen, promoción y difusión de las actividades gubernamentales.
- La presente reestructura únicamente considera cambios en las Dependencias que conforman el H. Ayuntamiento, en el caso de las Entidades Paramunicipales, se propone que, una vez valorada la factibilidad de realizar algún movimiento dentro de

sus estructuras, éstos sean presentados y aprobados por la Junta de Gobierno o figura homóloga de cada uno de ellos.

COORDINACIÓN DE LAS REGIDURÍAS

La Coordinación de las Regidurías conserva su estructura actual, con una Dirección Operativa soportada por:

1. Unidad Jurídica.
2. Unidad de Comunicación Social.
3. Coordinación de Apoyo Logístico la cual cambia de nomenclatura a Unidad de Apoyo Logístico.

OFICINA DE PRESIDENCIA

Se crea la Jefatura de Presidencia que dependerá directamente de la persona Titular de la Presidencia Municipal, además se especifica la existencia de la Secretaría Privada.

Es importante señalar que, se elimina la Secretaría Técnica así como la Coordinación General de Vinculación Interinstitucional, funciones absorbidas por la Secretaría Ejecutiva actual Gerencia Municipal.

Se mantiene la Secretaría Particular, la cual conserva tres de las cuatro direcciones que establece la estructura actual, además se agregan Departamentos a cada una de estas Unidades Administrativas:

1. Dirección de Agenda, a la cual se incorporan dos Departamentos de nueva creación.
 - a. Departamento de Coordinación.
 - b. Departamento de Supervisión y Seguimiento.
2. Dirección de Relaciones Públicas e Internacionales la cual se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección de Relaciones Públicas, la cual se acompaña por dos Departamentos:
 - a. Departamento de Protocolo y Coordinación.

b. Departamento de Relaciones Internacionales.

3. Dirección de Giras y Logística a la cual se incorporan dos Departamentos de nueva creación:

a. Departamento de Giras

b. Departamento de Logística

La Gerencia Municipal se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Secretaría Ejecutiva, misma que es soportada por tres direcciones:

1. Dirección de Atención Ciudadana, pasa de la Secretaría Particular a la Secretaría Ejecutiva, a la cual se incorporan dos Departamentos de nueva creación.

a. Departamento de Atención y Registro.

b. Departamento de Vinculación y Seguimiento.

2. La Coordinación General de Vinculación Interinstitucional se incorpora a la estructura de la Secretaría Ejecutiva a través de una re-nivelación y pasa a ser la Dirección de Vinculación y Coordinación Institucional. Esta área se acompaña por dos Departamentos:

a. La Dirección de Estrategia, Análisis e Información, se modifica en nomenclatura, cambia de nivel de Dirección y pasa a ser el Departamento de Planeación Institucional.

b. La Dirección de Acuerdos y Seguimiento, se modifica en nomenclatura, cambia de nivel de Dirección y pasa a ser el Departamento de Información y Seguimiento.

3. La Dirección de Gobernanza Regulatoria de nueva creación a la cual se le acompañan tres Departamentos que existen en diversas Dependencias y se trasladan a la misma.

a. La Unidad de Mejora Regulatoria, se modifica en su nomenclatura de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y pasa a ser la Comisión de Mejora Regulatoria con nivel de Departamento adscrito a esta Dirección; misma que es trasladada de la Secretaría

de Gestión y Desarrollo Urbano a ser parte de la Oficina de la Presidencia.

b. La Coordinación de Proyectos Estratégicos, de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través de una re-nivelación pasa a la estructura de la Secretaría Ejecutiva como un Departamento adscrito a esta Dirección.

c. La Coordinación de Gestión de Fondos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a través de una re-nivelación pasa a la estructura de la Secretaría Ejecutiva como un Departamento adscrito a esta Dirección.

La Consejería Jurídica estará soportada por dos Direcciones de nueva creación.

1. Dirección de Estudios Normativos donde se reconocen las funciones centrales de la Consejería Jurídica y, a partir de ello, la Dirección da atención de los asuntos particulares de Presidencia Municipal, así como su vinculación con las Dependencias y Entidades para la gestión de estos. Esta área se acompaña por dos de Departamentos:

a. Departamento de Consultoría Legal.

b. Departamento de Proyectos Normativos.

2. Dirección de Análisis Legal, Supervisión y Vinculación; se reconocen las funciones centrales de la Consejería Jurídica y, a partir de ello, se incorpora la Dirección correspondiente al seguimiento de los asuntos legales que enfrenta el Ayuntamiento en coordinación con la Sindicatura Municipal. Asimismo, se reconoce la tarea de apoyo y coordinación con las áreas conformantes de la administración para brindar apoyo consultivo en torno al análisis, atención, seguimiento y resolución de los asuntos de carácter jurídico. Esta área se acompaña por dos Departamentos:

a. Departamento de Análisis Legal y Supervisión Institucional.

b. Departamento de Vinculación, Operación, Gestión y Evaluación.

SINDICATURA MUNICIPAL

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, además, la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección General Jurídica de la cual se incorporan dos direcciones de nueva creación:

1. Dirección de los Contencioso a la cual, se incorporan los seis departamentos que estaban adscritos a la Dirección General Jurídica y de lo Contencioso.

- a. Departamento Laboral.
- b. Departamento Penal.
- c. Departamento de Amparos.
- d. Departamento Civil y Administrativo.
- e. Departamento de Afectaciones y Expropiaciones.
- f. Departamento Fiscal.

2. Dirección de Derechos Humanos a la cuál, se incorporan dos Departamentos de nueva creación.

- a. Departamento de Atención Municipal a Víctimas y Promoción de Derechos Humanos.
- b. Departamento de Seguimiento de Quejas, Recomendaciones y Conciliaciones.

La Dirección Consultiva, Dirección de Juzgados de Justicia Cívica y la Dirección de Mediación, Conciliación y Arbitraje Condominal se mantienen sin cambio.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, además, se conforma de cuatro Direcciones:

1. Dirección de Archivo General Municipal, ya existente, con sus dos Departamentos actualmente adscritos.

2. Dirección de Bienes Patrimoniales a la cual, además de sus tres Departamentos existentes, se le agrega un Departamento de nueva creación de Banda Sinfónica Municipal, mismo que de manera operativa ya existía, sin embargo no se reflejaba en estructura.

3. Se crea la Dirección de Control Documental, a la cual se le incorporan dos Departamentos antes adscritos a la Dirección Jurídica.

a. El Departamento de Oficialía de Partes, se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Control y Supervisión a Oficialía de Partes.

b. Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería.

4. La Dirección Jurídica es soportada por tres Departamentos.

a. El Departamento de Cabildo, se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Atención y Seguimiento a Cabildo.

b. El Departamento de Contratos y Convenios se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de lo Consultivo.

c. Se crea el Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.

Mantiene sectorizado el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, Órgano Colegiado Tripartito.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, se establecen cinco Subcontralorías, de las cuales destaca la creación de la Subcontraloría de Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas.

1. La Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios, se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Subcontraloría de Auditoría a Obra y Servicios Públicos, la cual, es soportada por tres de los Departamentos actualmente adscritos a la misma.

a. El Departamento de Evaluación Documental se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Auditoría Administrativa y Documental.

b. El Departamento de Revisión de Obra Pública se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Auditoría a Obra Pública.

c. Departamento de Auditoría a Servicios Públicos.

2. Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera, es soportada por tres departamentos:

a. Departamento de Auditoría a Dependencias.

b. Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración.

c. La Coordinación de Órganos Internos de Control de las Entidades, se modifica en nomenclatura y se re-nivela pasando a ser el Departamento de Auditoría a Entidades.

3. Se crea la Subcontraloría de Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas, la cual opera con cuatro Departamentos:

a. Departamento de Investigación, Quejas y Denuncias, se integra por el personal de la Unidad de Investigación que se re-niveló como Departamento.

b. El Departamento de Combate a la Corrupción y Contraloría Social surge del cambio de nomenclatura, conformado por la fusión del Departamento de Contraloría Social que originalmente se encontraba en la Subcontraloría de Evaluación y Control, así como por el Departamento de Combate a la Corrupción que originalmente estaba adscrito a la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial.

c. El Departamento de Padrón de Proveedores se traslada de la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios a la estructura de esta Subcontraloría.

d. Departamento de Padrón de Contratistas se traslada de la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera a la estructura de esta Subcontraloría.

4. La Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial se modifica en nomenclatura y pasa a ser la

Subcontraloría de Responsabilidades la cual es soportada por tres Departamentos actualmente adscritos a la misma:

- a. Departamento de Substanciación y Resolución.
- b. Departamento de Entrega-Recepción.
- c. El Departamento de Amparos y Evolución Patrimonial se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Evolución Patrimonial.

5. La Subcontraloría de Evaluación y Control se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Subcontraloría de Mejora de la Gestión, la cual es soportada por tres departamentos actualmente adscritos a la misma:

- a. Departamento de Control Interno.
- b. El Departamento de Organización y Normatividad Administrativa se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Gestión Administrativa.
- c. El Departamento de Evaluación se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Evaluación y Verificación Programática.

6. La Dirección Jurídica es soportada por dos Departamentos, todos ellos de nueva creación:

- a. Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.
- b. Departamento de lo Consultivo.

TESORERÍA MUNICIPAL

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, además de la Dirección Jurídica, esta Dependencia se conforma de dos Direcciones Generales mismas que permitan ordenar las Direcciones y Jefaturas correspondientes.

1. Se crea la Dirección General de Ingresos a la cual se incorpora una Dirección y cuatro Departamentos ya existentes:

a. La Dirección de Ingresos se modifica en nomenclatura, pasa a ser la Dirección de Recaudación y se acompaña por cuatro Departamentos:

- i. Departamento de Caja General.
- ii. Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.
- iii. Departamento de Control de Recaudación.
- iv. Departamento de Infracciones Viales.

2. La Dirección de Catastro depende directamente de la Tesorería Municipal y se acompaña por tres Departamentos:

- i. Departamento de Impuestos Inmobiliarios.
- ii. El Departamento de Actualización de Predial se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Predial.
- iii. Departamento de Análisis y Valuación Catastral.

3. Se crea la Dirección General de Egresos a la cual se le incorporan dos Direcciones y seis Departamentos ya existentes:

a. La Dirección de Egresos y Control Presupuestal se modifica en nomenclatura, pasa a ser la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y se acompaña por tres Departamentos:

- i. Departamento de Presupuesto.
- ii. Departamento de Órdenes de Pago.
- iii. El Departamento de Planeación Crediticia se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Planeación de la Inversión Crediticia.

b. Dirección de Contabilidad se acompaña por tres Departamentos:

- i. Departamento de Registro de Ingresos.
- ii. Departamento de Registro de Egresos.

iii. El Departamento de Cuenta Pública se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Cuenta Pública y Evaluación.

4. La Dirección Jurídica ya existente es soportada por tres Departamentos:

a. Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento, antes denominado Departamento de lo Contencioso y lo Consultivo.

b. Departamento de lo Contencioso, de nueva creación.

c. Departamento de Ejecución, ya existente.

La Unidad de Normativa y Regulación Comercial, se mantiene como Órgano Desconcentrado sectorizado a la Tesorería Municipal, con autonomía técnica y de gestión, las coordinaciones se modifican en nomenclatura y pasan a ser Unidades de Fiscalización de Comercio Establecido, de Fiscalización de Espectáculos Públicos y de Fiscalización de Mercados, Central e Industrial de Abastos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

La Secretaría de Gobernación pasa a ser la Secretaría General de Gobierno, se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica. Esta Dependencia se conforma de tres Subsecretarías de nueva creación mismas que permiten ordenar las Direcciones y Departamentos adscritos a esta Dependencia.

1. Se crea la Subsecretaría de Desarrollo Político y Socio-Territorial a la cual se le incorporan dos Direcciones y cuatro Departamentos:

a. La Dirección de Desarrollo Político ya existente, se acompaña por dos Departamentos:

i. El Departamento de Concertación Política se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Concertación Socio - Política.

ii. El Departamento de Análisis y Seguimiento Político y Social se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Análisis Socio-Político.

d. La Dirección de Gestión Socio – Territorial se acompaña por dos Departamentos:

i. La Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal se modifica en nomenclatura y se re-nivela pasando a ser el Departamento de Coordinación a Juntas Auxiliares y Colonias.

ii. El Departamento de Atención Jurídica a Juntas Auxiliares y Colonias se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Apoyo Jurídico Consultivo a Juntas Auxiliares y Colonias.

2. Se crea la Subsecretaría de Gobernanza y Gobernabilidad a la cual se le incorporan dos Direcciones y cuatro Departamentos:

a. Se crea la Dirección de Vinculación y Participación Ciudadana y se incorporan dos Departamentos:

i. Se crea el Departamento de Participación Ciudadana y Cultura Cívica.

ii. Se crea el Departamento de Atención Vecinal.

b. Se crea la Dirección de Gobierno y se incorporan dos Departamentos de nueva creación:

i. El Departamento de Seguimiento y Evaluación Gubernamental.

ii. El Departamento de Coordinación Institucional.

3. Se crea la Subsecretaría de Vía Pública y Mercados a la cual se le incorporan dos Direcciones y cuatro Departamentos:

a. Se crea la Dirección de Vía Pública y se acompaña por dos Departamentos:

i. El Departamento Vía Pública se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Regulación y Ordenamiento en Vía Pública.

ii. Departamento de Concertación en Espacios Públicos ya existente.

b. La Dirección de Mercados se acompaña por dos Departamentos:

i. Departamento de Mercados de Apoyo y Central de Abasto.

ii. Departamento de Mercados Municipales y Especializados.

4. La Dirección Jurídica de nueva creación es soportada por un Departamento de nueva creación y dos ya existentes.

a. Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento de nueva creación.

b. Departamento de lo Consultivo ya existente.

c. Departamento de Empadronamiento para el Servicio Militar Nacional, antes denominado Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento.

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica. Esta Dependencia se conforma de dos Subsecretarías mismas que permitan ordenar las Direcciones y Departamentos:

1. Se crea la Subsecretaría de Bienestar Social a la cual se incorporan dos Direcciones:

a. Dirección de Política Social, a la cual se le incorporan cinco Departamentos:

i. El Departamento de Fomento al Bienestar se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Desarrollo y Fomento Comunitario.

ii. La Coordinación de Estancias Infantiles cambia de nivel y pasa a ser el Departamento de Atención y Gestión a Estancias Infantiles.

iii. El Departamento de Fortalecimiento a los Pueblos Indígenas y Atención Migrantes se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Atención a Pueblos Indígenas y Migrantes.

iv. El Departamento de Equipamiento y Fomento a la Calidad Educativa se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Equipamiento y Fomento Educativo.

v. El Departamento de Jornadas Integrales de Trabajo se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Jornadas Integrales de Bienestar.

b. Dirección de Programas Sociales ya existente, a la cual se le acompaña por cuatro Departamentos:

i. Departamento de Desarrollo de Programas Sociales.

ii. Departamento de Infraestructura Social.

iii. Departamento de Presupuesto Participativo.

iv. Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios.

2. Se crea la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana, a la cual se le acompaña por dos Direcciones:

a. Dirección de Vinculación Ciudadana, a la cual se le incorporan tres Departamentos:

i. La Subdirección de Promoción Norte se modifica en nomenclatura y cambia de nivel pasando a ser el Departamento de Promoción y Vinculación Social con Zona Norte.

ii. La Subdirección de Promoción Sur se modifica en nomenclatura y cambia de nivel pasando a ser el Departamento de Promoción y Vinculación Zona Sur.

iii. La Subdirección de Promoción en Juntas Auxiliares se modifica en nomenclatura y cambia de nivel pasando a ser el Departamento de Promoción y Vinculación Social con Juntas Auxiliares.

b. La Dirección de Promoción Social cambia de nomenclatura y pasa a ser Dirección de Promoción y Desarrollo Social, a la cual se le incorporan dos Departamentos.

i. El Departamento de Vinculación a Sectores Públicos y Privados se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Vinculación a Sectores Público, Privado, Social y Académico.

ii. Departamento de Registro y Análisis de los Programas Sociales de nueva creación

3. Dirección Jurídica la cual es soportada por dos Departamentos:

a. Se crea el Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento de nueva creación.

b. El Departamento Consultivo ya existente.

Además, se elimina una Dirección, siete Departamentos siendo: la Dirección de Desarrollo Social y Educativo; el Departamento de Promoción Nor - Oriente, el Departamento de Promoción Nor - Poniente; el Departamento de Promoción Sur - Oriente, el Departamento de Promoción Sur - Poniente; el Departamento de Promoción en Juntas Auxiliares Norte; y el Departamento de Promoción en Juntas Auxiliares Sur, así como el Departamento de Promoción a la Participación Ciudadana y Cultura Cívica.

SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, esta Dependencia se conforma de cinco Direcciones mismas que permitan ordenar los Departamentos:

1. La Dirección de Transversalidad, Igualdad Sustantiva y No Discriminación se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección de Transversalidad de la Igualdad de Género, a la cual se le incorporan tres Departamentos:

a. El Departamento de Comunicación y Cultura Institucional se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

b. Se crea el Departamento de Capacitación en Materia de Género.

c. Se crea el Departamento de Estadística con Perspectiva de Género.

2. Dirección de Prevención y Atención a la Violencia de Género, la cual se acompaña por tres Departamentos:

a. Departamento de Prevención y Atención a la Violencia Hacia las Mujeres, ya existente.

b. Se crea el Departamento de Vinculación para el Acceso a la Justicia y Atención.

c. Departamento Contra el Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral, ya existente.

3. Se crea la Dirección de Empoderamiento a la Mujer a la cual se le incorporan tres Departamentos:

a. El Departamento de Empoderamiento a la Mujer se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Desarrollo de Capacidades Productivas.

b. Departamento de Derechos Sexuales, Reproductivos y Diversidad Sexual.

c. Se crea el Departamento de Fomento del Bienestar Integral de la Mujer.

4. Se crea la Dirección de Sinergias para la Igualdad, se acompaña por dos Departamentos:

a. Departamento de Participación Social y Liderazgos de Mujeres de nueva creación.

b. Departamento de Proyectos Especiales y Vinculación para la Igualdad de nueva creación.

5. La Unidad Jurídica cambia de nivel y pasa a ser la Dirección Jurídica de la cual la operatividad es soportada por dos Departamentos de nueva creación:

a. Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.

b. Departamento de lo Consultivo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, esta Dependencia se conforma de tres Direcciones Generales mismas que permitan ordenar las Direcciones y Departamentos:

En toda la estructura se eliminan cinco subdirecciones, correspondientes a: la Subdirección de Procedimientos de Adjudicación; la Subdirección de Personal; la Subdirección de Reclutamiento de Personal y Apoyo; Subdirección de Sistemas y; Subdirección de Infraestructura Tecnológica.

1. La Dirección General Administrativa se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección General de Administración a la cual se le incorporan tres direcciones y seis Departamentos:

a. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual se acompaña de tres Departamentos:

i. Departamento de Servicios Generales.

ii. Departamento de Control Vehicular.

iii. Departamento de Materiales, Suministros e Inventarios.

b. Dirección de Adjudicaciones, la cual se acompaña por tres Departamentos:

i. Departamento de Licitaciones y Concursos, antes denominado Departamento de Concursos y Licitaciones.

ii. Departamento de Requisiciones y Cotizaciones antes denominado departamento de Adquisiciones.

iii. Departamento de Invitaciones y Adquisiciones Directas de nueva creación.

c. La Dirección de Enlaces Administrativos se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección de Planeación y Vinculación Administrativa, la cual se acompaña por dos Departamentos:

i. El Departamento de Planeación Estratégica se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Planeación Administrativa.

ii. Departamento de Enlaces Administrativos.

2. Se crea la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional a la cual se le incorporan dos Direcciones y seis Departamentos:

a. La Dirección de Recursos Humanos se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección para la Administración del Personal y se acompaña por cuatro Departamentos:

i. Departamento de Nómina.

ii. Departamento de Contribuciones y Pensiones.

iii. Se crea el Departamento de Supervisión.

iv. Se crea el Departamento de Archivo.

b. Se crea la Dirección de Selección, Capacitación y Formación y se acompaña por dos Departamentos:

i. El Departamento de Reclutamiento, Selección y Reclutamiento al Personal se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización.

ii. El Departamento de Organización se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Desarrollo, Formación y Capacitación.

3. Se crea la Dirección General de Gobierno Electrónico, a la cual se le incorporan dos Direcciones y seis Departamentos:

a. La Dirección de Gobierno Electrónico se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección de Sistemas y se acompaña por tres Departamentos:

i. Departamento de Ingeniería en Aplicaciones.

ii. Departamento de Servicios Web.

iii. Departamento de Gestión de Programas de Innovación.

b. Se crea la Dirección de Infraestructura Tecnológica y se acompaña por tres Departamentos:

i. Departamento de Administración de Infraestructura.

ii. Departamento de Soporte Técnico.

iii. Departamento de Normatividad Informática.

5. La Dirección Jurídica antes denominada Dirección de Asuntos Jurídicos es soportada por dos Departamentos:

c. El Departamento de Contratos y Convenios se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.

d. Departamento Consultivo.

Cabe destacar que la Coordinación de Gestión de Fondos, así como la Coordinación de Proyectos Estratégicos pasa a ser parte de la Oficina de Presidencia.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, esta Dependencia conserva cuatro Direcciones, cada una con sus respectivos Departamentos:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano, a la cual se le acompaña de cuatro Departamentos:

a. Departamento de Gestión Territorial.

b. Departamento de Gestión de Vivienda.

c. Departamento de Gestión Vial.

d. Departamento de Gestión Urbana.

2. La Dirección de Normatividad Ambiental e Imagen se acompaña de tres Departamentos, todos ellos ya existentes:

a. Departamento de Anuncios.

- b. Departamento de Supervisión e Impacto Ambiental.
 - c. Departamento de Gestión Ambiental.
3. Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, a la cual se le acompaña de cuatro Departamentos:
- a. Departamento de Gestión de Riesgos y Prevención.
 - b. Departamento de Medidas de Seguridad y Resoluciones.
 - c. La Coordinación de Supervisión se modifica en nomenclatura y cambia de nivel pasando a ser Departamento de Supervisores y trasladándose a la estructura de esta Dirección.
 - d. El Departamento de Alertamiento de Información se traslada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y pasa a formar parte de la Estructura de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano.
4. La Dirección Jurídica ya existente a la cual se le incorporan dos Departamentos:
- a. El Departamento de lo Contencioso se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.
 - b. El Departamento de lo Consultivo.

Además, se eliminan dos subdirecciones y una unidad, correspondientes a la Subdirección de Administración Urbana, la Subdirección del Suelo y la Unidad de Atención a Espacios Habitacionales. De igual manera la Unidad de Mejora Regulatoria pasa a ser parte de la Oficina de la Presidencia.

La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, se mantiene como Órgano Desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, con autonomía técnica y de gestión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica. Esta Dependencia conserva sus tres Direcciones, cada una con

sus respectivos Departamentos, además la Coordinación de Promoción de modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Promoción el cual se incorpora a la Dirección de Vinculación y Economía Social.

1. La Dirección Jurídica, la cual es soportada por dos Departamentos:

a. Se crea el Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.

b. Departamento de lo Consultivo, ya existente.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica. Esta Dependencia se conforma de dos Subsecretarías establecidas en la estructura actual y una Dirección General de nueva creación, mismas que permiten ordenar las Direcciones y Departamentos adscritos a esta Dependencia.

Las Subsecretarías de esta Dependencia conservan su estructura actual.

1. Se crea la Dirección General de Planeación y Proyectos a la cual, la acompañan dos Direcciones:

a. La Dirección de Planeación y Proyectos, se encuentra soportada por tres Departamentos, todos ellos ya existentes:

i. Departamento de Información y Relaciones Institucionales.

ii. Departamento de Planeación.

iii. Departamento de Estudios y Proyectos

b. La Subdirección de Licitaciones y Contratos antes dependiente de la Dirección Jurídica, se modifica en nomenclatura y cambia de nivelación pasando a ser la Dirección de Licitaciones y cambia de adscripción a la Dirección General de Planeación y Proyectos, a esta Dirección la acompañan dos Departamentos:

i. Departamento de Concursos y Licitaciones

ii. El Departamento de Gestión Administrativa y Costos se modifica en adscripción y se traslada de la Dirección de Planeación y Proyectos a la Dirección de Licitaciones.

2. La Dirección Jurídica es soportada por tres Departamentos, todos ellos ya existentes:

a. Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento, antes departamento Contencioso.

b. Departamento de lo Consultivo, ya existente.

c. Departamento de Contratos y Convenios, ya existente.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica. Esta Dependencia se conforma de tres Subsecretarías, una de nueva creación, mismas que permiten ordenar las Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos adscritos a esta Dependencia.

Es preciso mencionar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana presenta una reestructura completa la cual considera lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Operatividad Policial se encuentra soportada por dos Direcciones Generales de nueva creación:

d. La Subdirección de Despliegue Territorial cambia de nivelación y pasa a ser la Dirección General de Despliegue Territorial, la cual se integra de tres Direcciones de nueva creación:

i. Dirección Región Norte, la cual se integra por cuatro Departamentos:

1. Zona 1

2. Zona 2

3. Zona 3

4. Zona 4

ii. Dirección Región Centro, la cual se soporta de dos Departamentos:

1. Zona 5

2. Zona 6

iii. Dirección Región Sur, la cual se integra de tres Departamentos:

1. Zona 7

2. Zona 8

3. Zona 9

e. La Subdirección de Logística Operativa y la Subdirección de Grupos Especiales se modifican en nomenclatura y se integran en una sola área denominada Dirección General de Grupos Especiales y Logística Operativa, de nueva creación, la cual se integra de dos Direcciones:

i. La Subdirección de Grupos especiales se modifica, sufre una re-nivelación y pasa a ser la Dirección de Grupos Especiales y es soportada por tres Departamentos:

1. Departamento K9

2. La Unidad de Calidad y Servicio Policial y Protección a Personas Servidoras Públicas se modifica en nomenclatura y nivelación y pasa a ser el Departamento de Protección a Funcionarios, asimismo cambia de adscripción y pasa a formar parte de la Dirección de Grupos Especiales.

3. Se crea el Departamento de Reacción Táctica.

ii. La Subdirección de Logística Operativa se modifica en nomenclatura y nivelación y pasa a ser la Dirección de Logística Operativa y es soportada por dos Departamentos:

1. Departamento de Dispositivos y Operativos.

2. El Departamento Equipamiento y Supervisión Vehicular cambia de nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Armamento y Equipo Policial.

2. Se crea la Subsecretaría de Inteligencia, la cual se soporta de dos Direcciones Generales que permiten ordenar las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría:

a. La Dirección de Inteligencia y Política Criminal se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección General de Inteligencia y Política Criminal, la cual es soportada por dos Direcciones:

i. La Subdirección de Análisis Táctico se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección de Análisis Táctico y es soportada por dos Departamentos:

1. Se crea el Departamento de Atención a Delitos de Alta Incidencia, antes adscrito a la Subsecretaría de Operatividad Policial.

2. Departamento de Logística.

ii. La Subdirección de Análisis Criminal se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección de Análisis Criminal y es soportada por dos Departamentos:

1. Departamento de Información.

2. Departamento de Procesamiento de Información.

b. La Dirección de Prevención Social del Delito y Atención a Víctimas se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección General de Prevención Social del Delito y Atención a Víctimas, la cual se soporta de dos Direcciones:

i. Se crea la Dirección de Programas de Prevención del Delito y se integra de dos Departamentos:

1. Departamento de Programas de Prevención del Delito.

2. Se crea el Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos.

ii. Se crea la Dirección de Atención a Víctimas y Búsqueda de Personas:

1. Departamento de Atención a Víctimas, Mujeres Víctimas de Violencia y Grupos Vulnerables, ya existente.

2. La Unidad de Vinculación y Apoyo en Materia de Búsqueda de Personas se modifica en nivelación y pasa a ser el Departamento de Vinculación y Apoyo en Materia de Búsqueda de Personas, asimismo, cambia de adscripción y pasa de la Subsecretaría de Operatividad Policial a la Dirección de Atención a Víctimas y Búsqueda de Personas, adscrita a la Subsecretaría de Inteligencia.

3. La Subsecretaría de Desarrollo Institucional ya existente se soporta de dos Direcciones Generales que permiten ordenar las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría:

a. Se crea la Dirección de Control de Recursos Materiales y Resguardo Vehicular la cual se integra de dos Departamentos:

i. Se crea el Departamento de Control de Recursos Materiales.

ii. El Departamento de Resguardo Vehicular cambia de adscripción y pasa de la Dirección de Tránsito a formar parte de la Dirección de Control de Recursos Materiales y Resguardo Vehicular.

b. Se crea la Unidad de Información y Estadística y se encuentra adscrita directamente a la Subsecretaría.

c. El Departamento de Acreditación y Formación Policial se modifica en nivelación pasando a ser la Unidad de Acreditación y Formación Policial y se encuentra adscrita directamente a la Subsecretaría.

d. La Dirección de Planeación y Aseguramiento de Objetivos y Metas se modifica en nomenclatura y nivelación y pasa a ser la Dirección General de Planeación y Evaluación y es soportada por dos Direcciones:

i. Se crea la Dirección de Planeación, la cual se integra por dos Departamentos:

1. Departamento de Programas Estratégicos.

2. Departamento de Información y Estadística.

ii. Se crea la Dirección de Evaluación, la cual es soportada por dos Departamentos:

1. El Departamento de Fondos y Subsidios se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Seguimiento.

2. Departamento de Evaluación.

4. La Dirección de Control de Tránsito se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección General de Control de Tránsito, asimismo, cambia de Adscripción y pasa de la Subsecretaría de Operatividad Policial a depender directamente del Titular de la Dependencia. Esta Dirección General se integra por dos Direcciones:

a. La Subdirección de Circulación se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección de Circulación, la cual se integra de cuatro Departamentos:

i. Departamento Sector Norte.

ii. Departamento Sector Centro.

iii. Departamento Sector Sur.

iv. Departamento Sector Centro Histórico.

b. La Subdirección de Servicios Periciales se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección de Servicios Periciales, la cual se soporta de un Departamento:

i. Departamento de Peritos.

5. La Dirección de Emergencia y Respuesta Inmediata se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección General de Emergencia y Respuesta Inmediata, la cual se integra de dos Direcciones:

a. Se crea la Dirección Operativa, la cual se soporta de tres Departamentos:

i. Departamento Operativo 1.

ii. Departamento Operativo 2.

iii. Departamento Operativo 3.

b. El Departamento de Tecnologías de la Información se modifica en nivelación y pasa a ser la Dirección de Tecnologías

de la Información, la cual se integra de cuatro Departamentos de nueva creación:

- i. Departamento de Videovigilancia.
- ii. Departamento de Comunicación.
- iii. Departamento de Soporte Técnico.
- iv. Departamento de Desarrollo de Sistemas.

6. La Dirección Municipal de Protección Civil se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Dirección de Protección Civil, la cual se soporta de tres Departamentos:

- a. Departamento de Rescate Urbano y Grupo Relámpagos.
- b. Departamento de Apoyo y Evaluación de Riesgos.
- c. Departamento de Prevención y Vinculación.

7. La Dirección Jurídica ya existente, es soportada por cuatro Departamentos:

- a. El Departamento de Análisis Jurídico se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.
- b. El Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Consultivo se modifica en nomenclatura y pasa a ser el Departamento de lo Consultivo.
- c. La Unidad de Asuntos Internos se modifica en nivelación y pasa a ser el Departamento de Asuntos Internos, asimismo, cambia de Adscripción y pasa a la Dirección Jurídica.
- d. El Departamento de Apoyo Psicológico cambia de Adscripción y pasa a la Dirección Jurídica.
- e. Se crea el Departamento de Seguimiento y Coordinación Procesal.

La Academia de Formación y Profesionalización Policial del Municipio de Puebla sigue sectorizada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana; misma que conserva su estructura,

pasando únicamente la Subdirección Académica a nivel Departamento.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica. Esta Dependencia conserva sus dos Direcciones, cada una con sus respectivos Departamentos. De manera adicional, la Unidad Jurídica se re-nivela pasando a Dirección, soportada por dos Departamentos de nueva creación:

1. Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.
2. Departamento de lo Consultivo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff, las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica. Esta Dependencia conserva sus tres Direcciones, cada una con sus respectivos Departamentos, además se elimina la Unidad de Vinculación. De manera adicional, la Unidad Jurídica se modifica en nomenclatura y cambia de nivel pasando a ser la Dirección Jurídica, la cual es soportada por dos Departamentos:

- a. Se crea el Departamento de Análisis Legal, Apoyo y Seguimiento.
- b. Se crea el Departamento de lo Consultivo.

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, esta Coordinación conserva sus cinco Unidades:

1. La Unidad de Vinculación Externa y Apertura Institucional se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Unidad de Gobierno Abierto.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Se especifica la existencia de las áreas que conforman el Staff las cuales son la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica, esta Coordinación conserva sus tres Direcciones y la Unidad Jurídica.

De manera adicional, la Coordinación de Estudios y Estrategia se modifica en nomenclatura y pasa a ser la Unidad de Estudios y Estrategia.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Los Organismos Públicos Descentralizados estarán sectorizados a la Administración Centralizada y sus estructuras serán aprobadas por los Órganos de Gobierno respectivos, en términos de sus decretos de creación y legislación aplicable.

XXIV. Que, toda vez que se realizó un estudio y análisis de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal Centralizada, se logró concretar una distribución que responde a un gobierno eficaz y eficiente que crea, organiza y garantiza el buen funcionamiento ininterrumpido de los servicios públicos, pero sobre todo que se encuentra en concordancia con las disposiciones reglamentarias acordes a las necesidades de la ciudadanía en general. En consecuencia, se propone que la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento esté conformada por las Dependencias, que constan en el ANEXO 1.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, además de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la Estructura Orgánica para la Administración Pública Municipal 2024-2027, misma que se agrega en el ANEXO 1, al Presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticinco.

TERCERO. Las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura Orgánica que se modifica, ejercerán las atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia les reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables, así como las que sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para que, de manera coordinada, estudien, analicen

y realicen las observaciones pertinentes a los reglamentos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal dentro de un plazo de treinta días naturales e informen a la Comisión de Gobernación, el resultado del análisis que realicen. Una vez que la Comisión concluya el estudio de los Reglamentos y los informes, presentará ante el Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente mismos que deberán expedirse en un plazo no mayor a 90 días.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Municipal a fin de registrar la Estructura Administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Instituto Municipal de Planeación, a fin de realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO. En tanto entra en vigor la Estructura Administrativa que por este Punto de Acuerdo se aprueba, las Dependencias laborarán con la estructura actual por lo que se solicita al Presidente Municipal que expida los nombramientos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del presente Punto de Acuerdo, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con

fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Presidente, gracias Presidente. Buenas tardes a todos mis compañeras y compañeros Regidores, a la Síndico Municipal, al Secretario, a todos los amigos que nos hacen favor de estar en este recinto, a los titulares de las dependencias que recién hemos aprobado en esta Sesión, a nuestros amigos de los medios de comunicación.

Eh quisiera hacer básicamente dos señalamientos, el primero tiene que ver con la propia estructura municipal, realmente entendemos como oposición, que es facultad de la nueva Administración, proponer la estructura que a juicio del Presidente y sus colaboradores crean que pueden resolver los temas de la Ciudad, y en ese sentido adelanto que, mi voto y el voto de la Fracción por la que hoy hablo, será a favor de la estructura Presidente, pero si quisiera que considerara o tomará en cuenta, estas precisiones que voy a mencionar, hay una preocupación por parte de las y los Regidores de esta Fracción porque al parecer sin poder entrar al detalle, dado que bueno se menciona de manera general la estructura, no sabemos digamos hacia abajo, con cuantas personas va a tener cada puesto. Consideramos que la estructura municipal se está engrosando, insisto, es facultad de esta Ayuntamiento determinar la estructura que más le convenga, lo que sí es obligación de este Cabildo, es vigilar que el impacto presupuestal que esta estructura va a tener de cara al 2025 cumpla con la Ley de Disciplina Financiera, que establece que de un año a otro, el incremento en el Capítulo 1000 de la estructura municipal no puede ser superior al 3% real, es decir, si consideramos que este año habrá una inflación de alrededor, Tesorero, de cuatro, cuatro y medio por ciento, más el 3% que da de facilidad la propia ley para ampliar el Capítulo 1000, estaríamos diciendo que no se puede ampliar el Capítulo 1000 más allá del 7 ½% aproximadamente.

Entonces, pedirle encarecidamente, sabemos que es la primera Sesión Extraordinaria, sabemos que la Tesorería recientemente hemos nombrado, se ha aprobado el nombramiento del Tesorero y que los presupuestos para conocer este impacto presupuestal en esta estructura que se nos está, digamos proponiendo, pues bueno entendemos que es complicado que

en este momento los podamos conocer, pero sí solicitamos Presidente que, en cuanto se tengan estos impactos, no esperemos a la aprobación del presupuesto y se pueda informar a este Cabildo por lo menos a quien en mi caso estaría muy interesado en conocer este impacto presupuestal, para conocer que nos estamos apegando a lo que la ley mandata.

Y por otro lado, también solicitamos que el personal del Ayuntamiento revise, tenemos ahí alguna preocupación para que haya cuidado en que no haya duplicidad de funciones, para que no haya mismas personas que estén repitiendo funciones dentro de esta estructura municipal, en ese sentido solicitaríamos que usted gire las indicaciones para que efectivamente se cumpla con esto que estamos solicitando, para cuidar que no haya duplicidad de funciones y por el otro lado, para que en cuanto se tenga el impacto presupuestal de esta nueva estructura, se nos dé a conocer, es cuanto y muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Regidor. Por su puesto que será comentado y entregado los impactos relacionados al Capítulo 1000, de entrada les comento que es menos del 3% está bajo ley, checado con el Tesorero, para que nos basemos en eso, al contrario lo que queremos es adelgazar este Capítulo 1000 lo más posible, sin duda se va a hacer todo el esfuerzo para hacerlo, para poder contener todos los compromisos que estamos recibiendo el Ayuntamiento, pero sin duda el Capítulo 1000 es algo muy importante, dónde debemos que poner orden y poner ahora sí que el dedo en la llaga para disminuir lo más posible, por supuesto y se entregarán los impactos relacionados para su conocimiento. Gracias.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Algún Regidor o Regidora falta?

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Continuando con el Orden del Día pasemos al punto **CATORCE** del Orden del Día, referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba el horario de labores del personal de confianza. Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 60 Y 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES I Y III, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 4, 8 Y 37 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE CONFIANZA POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que nuestra Carta Magna instituye.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; así como que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día

y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

IV. Que, el artículo 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que son trabajadores de confianza los siguientes: El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, Subcontralores, los Titulares de las Dependencias, los Directores, Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces, los Secretarios y los Alcaldes de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo, los Empleados y Cobradores que deban caucionar manejo de fondos y valores, Vigilantes y Veladores, los Secretarios Particulares y choferes del Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, los particulares y choferes de servidores públicos Municipales, los encargados de área, los analistas y asistentes, y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización.

V. Que, la misma Ley establece en el artículo 37 que la duración máxima de la jornada laboral diurna será de ocho horas, asimismo el artículo 4 establece que, en lo no previsto por dicha Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, la jurisprudencia, la costumbre, los principios generales del derecho y la equidad.

VI. Que, la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 60 que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, especificando también en su artículo 61 que la duración máxima de la misma será de ocho horas.

VII. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I y III, indica que entre las atribuciones del ayuntamiento se encuentra cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales y aprobar su organización y

división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

VIII. Que, con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que las circulares que expida el Ayuntamiento, surtirán efectos obligatorios únicamente para regular el orden interno de la Administración Pública Municipal, así como para especificar interpretaciones de normas, acuerdos, decisiones y procedimientos que sean competencia del Ayuntamiento.

IX. Que, la Administración Municipal para el periodo 2024 – 2027 tiene como uno de sus principales objetivos que la ciudadanía goce de servicios públicos de manera oportuna, que cuente con trámites administrativos prácticos y eficientes, así como una atención al público eficaz y pronta.

X. Que, el rendimiento del personal que labora en las diferentes áreas de la administración pública municipal, resulta importante para el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de este Ayuntamiento, por lo que se propone un horario corrido de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el establecimiento del horario de labores para el Personal de Confianza, el comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO QUINCE

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Continuando con el desahogo de la sesión pasamos al Punto **QUINCE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión, y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se integra el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados para la Administración Pública Municipal 2024-2027.

Le pido al Secretario que proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento señalado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 6 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8 y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE

**CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE
SE INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, en términos por lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; así mismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se establece que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Así mismo, la contratación de obra que realicen se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y cuando estas no resulten idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes limitarán los supuestos de excepción a dichas licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización

política y administrativa del Estado, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

IV. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formara de los rendimientos de sus bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de ellos.

V. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, disponen que los Ayuntamientos podrán establecer los entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y disposiciones de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos de deban prestar y demás asuntos de su competencia.

VI. Que, las fracciones II y LX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, entre otras; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, así como; proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.

VII. Que, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, contratación, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento, fiscalización, supervisión y control de las obras públicas, así como de aquellos servicios relacionados con las mismas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de su artículo 1.

VIII. Que, en el artículo 6 de la Ley antes citada establece que por lo que respecta a la Administración Pública Municipal, la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas

sus fases, correrá a cargo de los Comités de Obra Pública que constituya cada Ayuntamiento.

IX. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, determina que la Administración Pública Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con facultades y obligaciones específicas.

X. Que, para la atención y eficiente despacho de asuntos competencia de la Secretaría de Movilidad y Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ésta, puede contar con órganos administrativos desconcentrados con facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine lo cual contribuye a la especialización y perfeccionamiento de sus labores y permite tomar decisiones rápidas y oportunas.

XI. Que, para transparentar la contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma por parte del Gobierno Municipal y apegado a la Ley de Transparencia en los ámbitos estatal y federal, resulta indispensable regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados a través de la reglamentación correspondiente que cumpla con las disposiciones básicas establecidas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

XII. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil cinco, aprobó la creación del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, el cual cuenta con su Reglamento Interior vigente, cuya naturaleza jurídica es la de un Organismo Público Desconcentrado por materia, con Autonomía Técnica, dependiente de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el objeto de llevar a cabo la realización de los procedimientos de adjudicación en los términos establecidos en las Leyes, para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio.

XIII. Que, los artículos 1, 3 y 8 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, disponen que dicho Comité es un Organismo Público Desconcentrado por materia, con autonomía técnica,

dependiente de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, el cual tiene por objeto la realización de los procedimientos de adjudicación en los términos establecidos en las Leyes, para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio

El Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados tendrá funciones normativas, informativas, operativas y de evaluación, de acuerdo con la competencia y atribuciones que le confieren las Leyes y sus Reglamentos, el acuerdo de Cabildo que lo aprueba y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

XIV. Que, en términos del considerando que antecede existe un marco normativo reglamentario vigente que establece la forma en que estara conformado el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, por tanto con motivo del inicio de la Administración, resulta imperativo renovar su integración para su operatividad durante la Gestión Municipal 2024-2027 para garantizar la legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de los diversos procedimientos de adjudicación establecidos en la legislación en materia de obra pública y servicios que con ella se relacionan, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV. Que, como consecuencia de lo anterior y toda vez que ha concluido la gestión de la Administración Pública Municipal 2021-2024, incluida la del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, Organismo Público desconcentrado de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es necesario que este Cuerpo Colegiado apruebe la integración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, para la Administración Pública Municipal 2024-2027, mismo que entrará en funciones a partir de la fecha de su aprobación.

XVI. Que, en atención a lo señalado y con fundamento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Interior del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, el cual establece que el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados cuenta con la siguiente estructura para su integración:

I.- La Persona Titular de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, como Titular;

II.- La Persona Titular de la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, como Secretario/a Técnico/a de Adjudicaciones;

III.- La Persona Titular del Departamento de Gestión Administrativa y Costos de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, como Vocal Responsable de Adjudicaciones;

IV.- La Persona Titular del Departamento de Normatividad de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, como Vocal Coordinador Normativo;

V.- Un Representante de la Contraloría Municipal;

VI.- La Persona Titular de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, como invitado, para las obras y proyectos a ejecutarse en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos.

Las personas integrantes del Comité desempeñarán su cargo de manera honorífica, por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno, no generando a futuro ningún tipo de derecho laboral, civil, administrativo o cualquier otro, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado en los preceptos legales que se señalan, se somete a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados como un Organismo Público Desconcentrado por materia, con autonomía técnica, dependiente de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de los considerandos señalados.

SEGUNDO. - El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla para que a través de las Unidades Administrativas correspondientes, realice en el ámbito de sus atribuciones, las gestiones que resulten necesarias a efecto de que se emita la convocatoria respectiva para que el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados sesione a la brevedad en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Queda a consideración el Punto de Acuerdo referido, con el fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Algún Regidor o Regidora falta por votar? Gracias Regidora.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD.**

PUNTO DIECISÉIS

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Continuando con el desahogo de la Sesión pasamos al Punto **DIECISÉIS** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión, y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se aprueba habilitar como días y horas hábiles los subsecuentes a la aprobación del presente, hasta las 23:59 horas del día miércoles dieciséis de octubre de 2024, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y su Administración Pública Municipal.

Le pido al Secretario que proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento señalado.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 118, 119, 120, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 5 BIS, 6 Y 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 2 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA HABILITAR COMO DÍAS Y HORAS HÁBILES LOS SUBSECUENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2024 CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio.

VIII. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

IX. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

X. Que, el artículo 5 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que son considerados días inhábiles entre otros, los días sábados y domingos.

XI. Que, el artículo 6 del citado Código señala que es facultad del Presidente Municipal de Puebla, resolver cualquier duda respecto a la interpretación del citado Código, la aplicación y las sanciones que se establecen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la Consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba habilitar como días y horas hábiles las subsecuentes a la aprobación del presente punto de acuerdo hasta las 23:59 horas del día miércoles dieciséis de octubre de 2024, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y su Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Gracias Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente. Adelante Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** señala: Si, Presidente. Sobre el Punto de Acuerdo que se pone a consideración, me gustaría plantear la reserva de que efectivamente se habiliten como días hábiles todos los propuestos, pero el habilitar horas hábiles, todas las horas,

válgase la redundancia creo que generaría una complicación incluso jurídica para el Ayuntamiento toda vez que pongo como ejemplo, si alguien quisiera notificar dentro de estos actos algo a las tres de la mañana, tendríamos la obligación de recibirlo. Entonces la reserva es que se apruebe el acuerdo habilitando los días hábiles, no así las horas hábiles. Esa es la propuesta.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Es únicamente para la entrega-recepción.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Sí, totalmente de acuerdo, si habilitamos los días hábiles creo que se ensanja el tema de entrega-recepción considero yo, pero bueno lo pongo a consideración.

El **C. Presidente Municipal** comenta: ¿Alguien quiere hacer algún comentario?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Alguna Regidora o Regidor falta?

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** refiere: Presidente, una pregunta ¿lo que acaba de hacer referencia el Regidor, se va a hacer antes de la votación o votamos y después lo van a hacer?

El **C. Presidente Municipal** refiere: Primero se vota y después se hace.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** indica: Okey, gracias.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: ¿Alguna Regidora o Regidor hace falta por votar? Bueno.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretario. ¿Alguien desea hacer el uso de la palabra para discutirlo en lo particular?

Pasamos otra vez a votación Secretario por favor, para votar la reserva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Se abre el tablero electrónico.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** manifiesta: Si me permite el uso de la palabra Presidente, gracias, nada más me permite que hay una confusión, creo que sería bueno que se nos aclarara específicamente qué es lo que estamos votando para poder determinar el sentido de nuestro voto, porque me parece que hay alguna confusión en torno a lo que estamos votando, gracias.

El **C. Regidor Samuel Hernández Carranza** comenta: Tomo la palabra, para poder rectificar mi voto, lo que pasa es que no me había puesto los lentes bien y le apreté y salió verde, voto en contra.

El **C. Presidente Municipal** señala: Se está votando única y exclusivamente la reserva del Regidor Leobardo Rodríguez Juárez.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Presidente dada la confusión yo sugeriría que se reiniciara la votación para que se pudiera votar en consecuencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Informo señor Presidente, que con veinticuatro (24) votos en contra, y una (1) abstención, no se aprueba la reserva.

Asimismo, Señor Presidente Municipal, le informo a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** concluye: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados de la Orden del Día, en términos de la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

(C2/CE1) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Puebla, siendo las siete horas de la noche con dieciocho minutos, del quince de octubre del dos mil veinticinco, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión. Por su atención muchas gracias, muy buenas noches a todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO
JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.**